



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°. 970 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 31 DIC. 2021

VISTO:

La Resolución Directoral N° 242-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de abril del 2021, Decreto N° 14569-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cuatro (04) folios sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 242-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de abril del 2021, se ha dispuesto prorrogar con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del Ing. **Luis Enrique MORALES SILVA**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Programación Multianual de Inversiones afecto a la Meta 001: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho" por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021;

Que, de la revisión del acto administrativo referido en el considerando precedente, se ha advertido un error material de precisión en el artículo tercero de la parte resolutive, en lo que respecta a los extremos sobre la consignación de la Fuente de Financiamiento, habiéndose consignado erróneamente: "Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", **debiendo ser: "Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"**, por lo que procede la rectificación de la resolución materia de observación, en el apartado que se detalla, dejando firme y subsistente los demás extremos de la citada resolución, en lo que no se oponga al presente acto administrativo;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la



decisión, de manera que la adición de detalles consignados en el citado acto resolutivo no afecta sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 242-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 29 de abril del 2021, según al contenido que a continuación se detalla:

*“ARTICULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la **Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, Grupo de Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2021”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar firme y subsistente los demás extremos de la citada resolución materia de rectificación, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
-rector de la Oficina de Recursos Humanos